

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3034

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de contribuyentes que...

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 3032

NEGOCIADO 3.º

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 143 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, debe tener lugar el día 1.º de Agosto próximo el ingreso en Caja de los mozos comprendidos en el reemplazo del año actual, cuyo ingreso deberán verificar en la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, los mozos pertenecientes á los partidos judiciales de Faltset, Gandesa, Tortosa, Reus y Tarragona, y en la de Villafranca del Panadés, núm. 46, los mozos pertenecientes á los partidos de Valls, Vendrell y Montblanch.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial, según previene el mencionado artículo, y prevenir, como lo verifico, á todos los señores Alcaldes que lo hagan público en sus respectivas localidades, por todos los medios de costumbre, á fin de que llegue á noticia de los interesados, quienes no es necesario que asistan al acto, si bien tienen derecho á presenciarlo

los que voluntariamente, deseen asistir.

Tarragona 24 de Julio de 1902.

—El Gobernador, Bernardo Amer.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

En el próximo mes de Agosto, y con arreglo á lo que dispone la Real orden de 15 de Octubre de 1900, los Ayuntamientos de esta provincia han de proceder á la formación del presupuesto adicional refundido al ordinario en ejercicio de 1902, para comunicarlo á este Gobierno el día 15 de Septiembre, á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877. Como base preliminar de las operaciones en la formación del expresado adicional, hay que practicar las liquidaciones de los ingresos y de los gastos del presupuesto de 1901, cuyo ejercicio se cerró en 30 de Junio próximo pasado, para poder llevar las «Resultas» á sus respectivos capítulos 8.º y 12, y consignar además la existencia que determinen los arqueos de Caja de 31 de Diciembre último y 30 de Junio ya citado.

Los plazos para llevar cumplidamente servicio de tanta preferencia como el de que es objeto esta circular, trámites á que ha de subordinarse, exposición al público y discusión y votación definitiva por la Junta municipal, se hallan consignados en la citada ley, y por lo tanto, basta solo advertir á los funcionarios encargados de que se cumplan, no dejen de observarlos para no incurrir en responsabilidades trascendentales por la demora injustificada de su inobservancia. En interés de la mejor expedición de dicho servicio, es de rigor que las relaciones á que se contraen los créditos pendientes de cobro y las obligaciones no satisfechas durante los periodos ordinario y de ampliación del ejercicio de 1901 expresen todo el detalle y precisión que las dé á conocer por años, artículos y capítulos de que dimanan, á fin de evitar confusión en la contabilidad, ya que solo así puede apreciarse sin grandes esfuerzos el estado económico de cada municipalidad. Tengan entendido los funcionarios encargados de la for-

mación de los adicionales de que se trata, que de no resultar aquellos con toda claridad en la exposición metódica y razonada de sus consignaciones, así como los que cierren con déficit, adolezcan de falta de firma, que en sus trámites no llenen los requisitos y formalidades que son de observar ó que en su discusión y votación no concurren el número de Vocales que la ley exige, serán devueltos, para la corrección de defectos, á los Sres. Alcaldes.

Como el objeto primordial de los presupuestos adicionales, es el de salvar las «Resultas» y prevenir de antemano la caducidad de créditos, solo cuando después de cubiertas aquéllas resulte sobrante de que disponer, es permitido ampliar los errores ó deficiencias de cálculo que hayan podido padecerse al formarse el ordinario, sin que en ningún caso sea lícito el hacer nuevas consignaciones, ya que éstas, así las que derivan del cumplimiento de providencias administrativas, como de sentencias de los Tribunales del fuero común, han de ser materia de un presupuesto extraordinario.

Los Ayuntamientos que al cerrarse la última cuenta no tengan créditos pendientes, pueden considerarse dispensados de la formación del adicional, pero siempre vienen obligados á remitir, por duplicado, el certificado negativo, la liquidación en detalle, por capítulos y artículos, del presupuesto de 1901, y las copias certificadas de los citados arqueos de Caja.

Tarragona 23 de Julio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y Valencia las cátedras de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán para la primera, con cargo á los fondos generales del Estado, y para la segunda, de los presupuestos provinciales y municipales de la misma capital.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el

art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio comprendidos en el artículo 2.º del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Valencia y Valladolid las cátedras de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán de los fondos provinciales y municipales de las indicadas capitales.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el art. 2.º del citado Real decreto, que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se

hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver. (Gaceta del 12 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3034

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

Relación de contribuyentes á los que esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado prevenido en el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por débitos á la Hacienda por multa en expediente de defraudación á la contribución industrial.

Deudores

D. Pedro Salvar Rovira, 300.00 ptas. Lo que se hace público para que surta los efectos de la referida instrucción.

Tarragona 23 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 3035

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de contribuciones de esta provincia nombrando Agente auxiliar de las zonas 1.ª y 2.ª de Falset á Don Antonio Ferrer Salvat, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales.

Tarragona 23 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 3036

COMISION DE EVALUACION DE TARRAGONA

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión por término de 15 días, para que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones de riqueza amillarada que en él se hacen é intentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Tarragona 23 de Julio de 1902.—El Presidente, Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 3037

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado de precios límites que han de regir en la subasta para contratar por un año el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas del Ejército y Guardia civil destacadas en la plaza de Tortosa.

Pesetas

Por cada cama.....	1.18
Por cada litro de petróleo...	0.90
Por cada quintal métrico de carbón vegetal.....	10.71
Por cada quintal métrico de carbón cok.....	5.83

Depósito provisional para tomar parte en la subasta, 264 pesetas.

Tarragona 22 de Julio de 1902.—El Comisario de Guerra, P. A.—El Oficial 1.º encargado del Despacho, Nicolás Fenech.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TORRE DEL ESPAÑOL durante el 2.º trimestre de 1902.

Día 6 de Abril.—Ordinaria.—No se tomó acuerdo alguno por falta de asuntos.

Día 13.—Ordinaria.—Tampoco hubo asunto de que ocuparse.

Día 19.—Extraordinaria.—Se resolvieron las reclamaciones presentadas contra los repartimientos adicionales para hacer efectivo el importe del 16 por 100 no repartido sobre las cuotas de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del corriente año.

Día 22.—Ordinaria.—No hubo nada de que tratar.

Día 27.—Ordinaria.—Se acordó conceder moratorias á los contribuyentes deudores por atrasos de consumos, líquidos y guardería rural y se nombró Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á D. Manuel Palomares y Massó.

Día 4 Mayo.—Ordinaria.—Sin asuntos de que ocuparse.

Día 11.—Ordinaria.—Después de aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año, se dió por terminada la sesión por no haber nada de que tratar.

Día 17.—Extraordinaria.—Se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el repartimiento para atender á los gastos que ocasionó la extinción de la langosta del actual año.

Día 18.—Ordinaria.—Se acordó la recaudación de un 15 por 100 de todos los atrasos procedentes de consumos, líquidos y guardería rural.

Día 25.—Ordinaria.—En virtud de haber sido aceptados por D. Manuel Palomares los cargos de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, fué nombrado el Sr. Alcalde Presidente para la conducción y entrega á dicho Sr. Palomares de los recibos pendientes de cobro del impuesto de consumos, líquidos y guardería rural de los ejercicios de 1892-93 hasta 1901. También se acordó conceder un plazo de dos días á los contribuyentes morosos para poder satisfacer dichos recibos.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 8.—Ordinaria.—Idem id.

Día 15.—Ordinaria.—De conformidad con lo solicitado por Ramón Montané Estivill y Pedro Juan Abella Jornet, vecinos de esta villa, fué amillarada á favor del primero la finca rústica llamada «Faifó» de este término, adquirida de su difunto padre, y á favor del segundo la pieza de tierra llamada «Aubaga», situada también en este término, adquirida por compra á Ramón Maimó Rocamora.

Día 22.—Ordinaria.—Accediendo á lo solicitado por José Jornet Alet, Ramón Maimó Rocamora y los consortes Carlos Montané Artal y Josefa Maimó Rocamora, de esta vecindad, se acordó amillarar á favor del Jornet la finca rústica llamada «Pomarás», procedente de su difunta tía María Jornet Jornet, á favor del Ramón Mai-

mó las llamadas «Horb» y «Tireta», de sus difuntos padres, y á favor de Josefa Maimó las nombradas «Esclapés», «Cova», «Aubaga» y «Tireta», procedentes también de sus difuntos padres.

Enterada la Corporación de las nuevas condiciones de pago otorgadas á los Ayuntamientos por la Junta de cárceles de este partido con referencia al Contingente carcelario, acordó aceptarlas.

Día 29.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que ocuparse.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Torre del Español 7 de Julio 1902.—Francisco Montagut, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Borrás.

Don José Montserrat y Fontcuberta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Prat de Compte, provincia de Tarragona.

Certifico: Que los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, son los que se refieren en el siguiente extracto:

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos del primer trimestre del corriente año 1902, y se nombró Comisionado para asistir el día 17 del actual al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta provincial á D. José Montserrat.

Día 12.—No se pudo celebrar la sesión ordinaria correspondiente á esta fecha por falta de concurrencia de Sres. Concejales.

Día 13.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Dada lectura del acta de la anterior, se aprobó por unanimidad. Se nombró una Comisión compuesta del Alcalde y Secretario para que pasase á la capital á recoger las cédulas personales correspondientes á esta villa para el presente ejercicio; hagan el ingreso de las cantidades que este Municipio adeuda por atenciones de primera enseñanza y despachen otros asuntos del servicio; y sin más asuntos de interés se levantó la sesión.

Día 19.—Ordinaria.—Aprobación de la anterior y entrega por el Secretario de las cédulas personales y Carta de pago de todos los atrasos de Instrucción pública.

Día 20.—Extraordinaria.—Tuvo lugar la rectificación de las listas electorales.

Día 26.—Aprobar las anteriores, se acordó anunciar al público la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales y contribuir este Municipio con la suma de ocho pesetas á la suscripción para el Monumento que se trata de erigir al difunto Rey don Alfonso XII.

Día 4 de Mayo.—Lectura de la correspondencia oficial, aprobación del acta anterior y nombramiento de Médico Titular de esta villa á favor de don José Menéndez y Sala.

Día 10.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 17.—Ordinaria.—Aprobación de la anterior, lectura de la correspondencia oficial, y sin más asuntos importantes se levantó la sesión.

Día 24.—Sin asuntos de interés en esta sesión ordinaria.

Día 31.—Aprobada el acta de la anterior y dada lectura de la correspondencia oficial, se dió cuenta á la Corporación de hallarse terminados los trabajos del apéndice al amillaramiento para el próximo año 1903, y en su vista se acordó anunciarlo en el Boletín oficial y exponerlo al público el tiempo reglamentario á los efectos oportunos.

Día 7 de Junio.—Ordinaria.—Se dió cuenta de los ingresos verificados en la capital durante el mes, y por dis-

posición superior se acordó dividir el término en dos distritos electorales.

Día 14.—Ordinaria.—Se dió cuenta á la Corporación de que el día 15 del actual ha de venir á reconocer los ganados de este término el Inspector provincial, y se acordó que en dicho día estén reunidos los ganados alrededor de la población.

Día 21.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 28.—Ordinaria.—Lectura de la correspondencia oficial, y se acordó declarar incurso en el apremio del 5 por 100 diario al vecino de esta villa Miguel Viñas Malrás, por no haber satisfecho la multa de 15 pesetas que se le impuso con fecha 9 del actual, por permitir jugar á los prohibidos en su casa.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Y para que conste y á los efectos de la ley Municipal, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Prat de Compte á 5 de Julio de 1902.—José Montserrat.—V.º B.º—El Alcalde, Luís Alcoverro.

Núm. 3038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

El día 27 del actual, á las once, bajo el tipo de 750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, se celebrará en esta villa la subasta para el arriendo de los derechos sobre la matanza de reses de ganado de todas clases, durante el segundo semestre del presente año 1902.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Vilallonga 18 de Julio de 1902.—El Alcalde, Isidro Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3039

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas causadas ante la Audiencia Territorial de Barcelona á instancia de Josefa Oliva Arasa en el juicio declarativo de menor cuantía instado por la misma contra Josefa Urquizú Esquerrá, fué embargada á aquélla y se saca por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle de San José, número cinco, compuesta de planta baja y dos pisos elevados; lindante á derecha, entrando, con herederos de Falcó; izquierda Sebastián Espinach, y por detrás con la esplanada de Remolinos, de construcción antigua; su superficie es de cincuenta y seis metros, y su valor mil quinientas ochenta pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y nueve de Agosto próximo y hora de las once en la Sala-Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor, y que los títulos de propiedad de dicha casa y las hipotecas á que está afecta, resultan y constan en la certificación librada por el Registrador de la propiedad, obrante en autos.

Dado en Tortosa á diez y siete de Julio de mil novecientos dos.—Dionisio Calvo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.